

EL CÁLCULO DE LA DISTANCIA A EFECTOS DE LA COMPENSACIÓN POR LA CANCELACIÓN DEL VUELO NO INCLUYE LOS VUELOS DE CONEXIÓN

Karolina Lyczkowska

Centro de Estudios de Consumo

Universidad de Castilla-La Mancha

Professional Support Lawyer en DLA Piper Spain

Fecha de publicación: 8 de Septiembre de 2017

El Reglamento UE 261/2004 establece los importes de la compensación por la cancelación del vuelo en función de la distancia entre el punto de partida y el destino final. El último apartado del artículo 7 que fija dicha compensación aclara a efectos de ese artículo las distancias deben calcularse con el método de ruta ortodrómica. No obstante, ¿qué sucede cuando el vuelo afectado por la cancelación o retraso forma parte de un viaje con escala? ¿Cómo debe calcularse el importe debido en esos casos?

En el supuesto de hecho analizado por el TJUE en la sentencia de 7 de septiembre 2017 (C-559/16), las demandantes viajan desde Roma a Hamburgo con escala en Bruselas. El vuelo entre Roma y Bruselas sufre retraso que impide a las demandantes llegar a tiempo para embarcar en el vuelo de conexión. Aunque la compañía las traslada a otro avión, finalmente llegan a Hamburgo con tres horas y cincuenta minutos de retraso respecto de la hora programada.

Resulta que según el método de la ruta ortodrómica entre Roma y Bruselas hay 1173 km de distancia y entre Bruselas y Hamburgo 483 km, resultando un total de 1656 km. No obstante, si se mide la distancia entre Roma y Hamburgo son únicamente 1326 km. El art. 7 del Reglamento UE 261/2004 fija una compensación de 250 euros por la cancelación de vuelos de menos de 1500 km de distancia y de 400 euros en caso de vuelos intracomunitarios que superen los 1500 km. Aunque la compañía ya había abonado 250 euros a cada una de las demandantes, éstas reclaman una cantidad adicional de 150 euros

para cada una, entendiendo que su vuelo, al ser un vuelo con escala, se encuentra en la segunda franja de compensaciones.

El Tribunal de Justicia no les da la razón. Señala que las escalas del importe de la compensación pretenden reflejar la intensidad de las molestias sufridas por los pasajeros. El hecho de que unos pasajeros alcancen su destino final no mediante un vuelo directo, sino valiéndose de una conexión, no aumenta ni agrava por sí misma la intensidad de las molestias sufridas como consecuencia del gran retraso o cancelación. Por tanto, **al establecer el importe de la compensación, debe tenerse en cuenta sólo la distancia entre el lugar de despegue y el destino final, excluyendo las eventuales escalas.**